

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular núm. 60,

Previendo á los Alcaldes que no deben abonar cantidad alguna por el libro titulado «Guía de los nuevos empleados de Hacienda y Ayuntamientos.»

Por el Gobierno de esta provincia se ha remitido por el correo á todos los Alcaldes de la misma un ejemplar de la obra titulada «Guía de los nuevos empleados de Hacienda y de los Ayuntamientos,» cuyo costo tiene ya abonado la Diputacion provincial al autor de dicha obra D. Ildefonso Aparicio. Y como este autor haya hecho presente á este mismo Gobierno que algunos Alcaldes se empeñan en remitirle el importe de la misma obra, no obstante su negativa á recibirle, me creó en el caso de hacer comprender á los repetidos Alcaldes que aquel está ya satisfecho, y que no tienen que hacer abono alguno por el expresado concepto.

Burgos 18 de Octubre de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

### Providencias Judiciales.

Don Joaquin María Feijóo, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto, cito en forma á todas las personas que se crean con derecho á los créditos que por razon de atrasos se adeuden por la Hacienda pública al presbítero D. Lucas del Valle y Juarez, difunto, Canónigo que fué de esta Santa Iglesia Metropolitana, para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á ejercitarle en este Juzgado por medio de procurador competentemente autorizado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar. Así lo tengo acordado en auto de quince del actual, á solicitud del procurador Don Venancio Fuentes, en el expediente promovido por el mismo á nombre de Don Vicente, Doña Javiera y Doña Francisca Perez del Valle, vecinos de Zamora, sobre que se les declare herederos abintestato de dichos créditos, como sobrinos carnales y únicos parientes mas próximos del D. Lucas, en atencion á que este en su testamento de siete de Enero de mil ochocientos cuarenta, y su heredero fiduzario D. José Agustin Parra en el suyo de doce de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno no instituyeron heredero universal ni particular respecto de los mencionados créditos.

Burgos y Octubre diez y siete de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Joaquin María Feijóo —Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este Partido.

#### VILLA DE ARANDILLA.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Nombres de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
Rute.....	Rústica..	Claudio Puente.....	Consta uno..	Dominio.	1861
Calle Real.....	Urbanas..	Juan Garcia.....	No constan..	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Mariano Nuño.....	»	id.	id.
Id.....	Rústica...	Id.	»	id.	id.
Id.....	No consta.	Conde de Adanero...	No constan..	Censo..	id.
Id.....	Rústicas..	La Hacienda pública..	id.	Fianza..	id.
Id.....	No consta.	Emeterio Alvarez...	id.	Dominio.	id.
Id.....	Rústica...	Juan Garcia.....	»	id.	id.
Id.....	Urbana...	Santiago Lopez.....	»	id.	id.
Heras del Arroyo.	Rústica...	Brigida Garcia.....	Sin cabida..	id.	id.
La Fragua.....	id.	Saturio Garcia.....	id.	id.	id.
No constan.....	Urbanas..	Maria Garcia.....	»	id.	1860
Id.....	id.	Clemente Garcia....	»	id.	id.
Id.....	id.	Rafael Garcia.....	»	id.	id.
Id.....	id.	Roque Garcia.....	»	id.	id.
Calle Real.....	id.	Monjas de Aranda...	Consta uno..	Hipoteca.	id.
No constan.....	id.	Felipa Ladona.....	»	Dominio.	id.
Id.....	id.	Simona Garcia.....	»	id.	id.
Velloceillo y otros.	Rústicas..	Id.	Consta uno..	id.	id.
No constan.....	Urbana...	Mariano Niño.....	»	id.	id.
Id.....	id.	Pablo Niño.....	»	id.	id.
Id.....	Rcas Urbanas.	Juan de Pablo.....	»	id.	id.
Id.....	Urbana...	Pedro de Pablo.....	»	id.	id.
Id.....	id.	Cosme de Pablo.....	»	id.	id.
Id.....	id.	Valentin de Pablo...	»	id.	id.
Id.....	id.	Francisco de Pablo..	»	id.	id.
Id.....	id.	Andres de Pablo....	»	id.	id.
Id.....	id.	Ursula Revilla.....	»	id.	id.
Bodega del Herrero...	Rústica...	Rafael Garcia.....	No constan..	id.	1857
No consta.....	Urbana...	Dionisio Lopez.....	»	id.	1849
Id.....	id.	Id.	»	Hipoteca.	id.
Id.....	id.	Juan Garcia.....	»	Dominio.	id.
Los Carriles.....	Rústica..	Francisco Miranda...	Consta uno..	id.	1860
No consta.....	No consta.	Francisco Zabala....	No consta..	Censo..	id.
Tuto y otros....	Rústicas..	Simona Garcia.....	Consta uno..	Usufructo	id.
El Fraile y otros.	id.	Id.	id.	Dominio.	id.
Estépar y otros..	id.	Pablo Niño.....	id.	id.	id.
Los Tobares....	id.	Alejandro Ortiz.....	Sin cabida..	id.	id.
Redondo.....	id.	Valentin de Pablo...	id.	id.	id.
Los Calizos y otros	id.	Juan Lopez.....	id.	id.	1851
Camino Coruña y otros..	id.	Fernando Juez.....	Sin cabidas..	id.	1845
No constan.....	id.	Brigida Juez.....	»	id.	id.
Tocador.....	id.	Juana Juez.....	Sin cabida..	id.	id.
No constan.....	No consta.	Juan Lopez.....	No constan..	Censo redim.	id.
Calle de Arriba..	Urbana..	Pedro Sanz.....	id.	Dominio.	1847
La Nava y otros..	Rústicas..	Id.	Consta uno..	id.	id.

ARAUZO DE TORRE.

Table with columns for location, category, name, status, and date. Includes entries like 'No costa... Rústica... Victoria Merino...', 'El Prado y otros...', 'La Redonda y otros...', etc.

LA AGUILERA.

Table with columns for location, category, name, status, and date. Includes entries like 'Bodega del Rincon...', 'La Cañada...', 'Camino Real...', etc.

Table with columns for location, category, name, status, and date. Includes entries like 'Las Peñas y otros...', 'Camino del Rio y otros...', 'Bodega la Calleja...', etc.

El Aguila.....	id.	Id.	id.	id.	id.
No consta.....	id.	Petra Nuñez.....	id.	id.	id.
El Aguila.....	Rústica...	Id.	id.	id.	id.
El Val.....	id.	Anselmo Nuño.....	Sin cabida..	id.	id.
Bodega de Casas y otros.	Rústicas...	Id.	No constan..	id.	id.
No consta.....	Rústica...	María Gomez.....	id.	id.	id.
La Pradera.....	id.	Dionisio Rojo.....	Sin cabida..	id.	id.
No consta.....	Rústicas...	Id.	No constan..	id.	id.
Idem.....	id.	Josefa Rojo.....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Ignacia Rojo.....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Zacarías Rojo.....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Agustín Rojo.....	id.	id.	id.
Cueva de Herreras.	Rústica...	Martín de la Cal.....	id.	id.	id.
Lagar del Tío Cándido..	id.	Félix Barbadoillo..	id.	id.	id.
Bodega la Hermita y otros.	id.	Teresa Solo.....	id.	id.	id.
Barrio bajero....	Urbana...	Clara Martínez.....	Consta uno..	No consta	id.
Lagar de los henares...	Rústica...	Id.	No constan..	id.	id.
Lagar del Tío Juanillo..	id.	Marcelina García...	id.	Dominio.	id.
Eras de arriba.....	id.	Id.	Sin cabida..	id.	id.
Cueva de la Torre..	id.	Francisco García...	No constan..	id.	id.
Lagar de Juan García..	id.	Matías García.....	id.	id.	id.
Cueva de la Torre..	id.	Felipa García.....	id.	id.	id.
Calle del Ángel....	Urbana...	María Ventosa.....	Consta uno..	id.	id.
Llanillos.....	Rústica...	Clara Balero.....	id.	id.	id.
Calle del Castillo..	Urbana...	Id.	id.	id.	id.
Lagar de Juan Aldea...	Rústica...	Id.	No constan..	id.	id.
No consta.....	Urbana...	María Balero.....	Consta uno..	id.	id.
Calle del Castillo..	id.	Simón Balero.....	id.	id.	id.
Lagar de Tomás Nuñez.	Rústica...	Jacinto García.....	No constan..	id.	id.
Cueva la Torre y Fuente.	id.	Id.	id.	id.	id.
El Puente y otros..	id.	Santiago García....	id.	id.	id.
Cueva de Torre y otros.	id.	Miguel García.....	id.	id.	id.
Tras la Orca y otros	id.	Catalina García....	id.	id.	id.
El Monte.....	id.	María de la Cámara..	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Sebastián de la Cámara	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Bárbara de la Cámara.	id.	id.	1861
Las Eras.....	id.	Ana de la Cámara...	Sin cabida..	id.	id.
El Monte.....	id.	Petra de la Cámara..	No constan..	id.	id.
Idem.....	id.	Dámaso de la Cámara.	id.	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Andrea Rico.....	Consta uno..	id.	id.
Bodega de Saver y otros.	Rústicas...	Id.	No constan..	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Id.	Consta uno..	id.	id.
Idem.....	id.	Isidro Peribañez....	No constan..	id.	id.
El Ágila.....	Rústica...	Benita Peribañez....	Consta uno..	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Mateo Peribañez....	id.	id.	id.
El Aguila.....	Rústica...	Ildefonso Peribañez..	Consta uno..	id.	id.
No consta.....	Urbana...	Leandro Peribañez..	id.	id.	id.
Bodega del Roble..	Rústica...	Félix Aguilar.....	No constan..	id.	id.
Lagar de D. Juan y otros.	id.	Francisca Bartolomé.	id.	id.	id.
Cueva Cayuelas...	id.	Tomás Lozano.....	id.	id.	1860
Idem.....	id.	Lucía Lozano.....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Damian Lozano.....	id.	id.	id.
Lagar de Celedonia	id.	Id.	id.	id.	id.
Los Herrenes y otros..	id.	Isabel Gomez.....	id.	id.	id.
Carrevilla.....	id.	Id.	Sin cabida..	id.	id.
Plaza de Arriba...	Urbana...	D. Cayetano García..	No constan..	id.	id.
Sotillejo y otros..	Rústicas...	Martina de Andrés...	Sin cabida..	id.	id.
Cueva D. Lorenzo.	id.	María Aldea.....	No constan..	id.	id.
La Fuente y otros..	id.	Juan Aldea.....	Sin cabida..	id.	id.
Tras Covento....	id.	Micaela Rico.....	id.	id.	id.
Cueva la Torre y otros.	id.	Id.	No constan..	id.	id.
Herrenes y otros..	id.	Genaro Val.....	id.	id.	id.
Bodega Peribañez..	id.	Felipe Peribañez....	id.	Por encargo	id.
Lagar de Bragas...	id.	Saturnino Val.....	id.	id.	id.
Bodega Cristóbal y otro.	id.	Id.	id.	Dominio	id.
Calle para la Iglesia...	Urbana...	Silvestre Abasolo....	Consta uno..	Usufructo..	id.
No consta.....	Rústicas...	Id.	No constan..	Dominio	id.
Lagar de Abuelos y otros.	id.	Antolin Aldea.....	id.	id.	id.
Cv.ª de M.ª Rico.	id.	Victor Aldea.....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Marceliano Aldea....	id.	id.	id.
Idem.....	id.	Gregoria Aldea.....	id.	id.	id.
Cueva de la Torre	id.	Juan Aldea.....	id.	No consta.	id.
Cueva de Roble y otros.	id.	Elias Contreras....	id.	Dominio	id.
Peñuela.....	id.	Facundo Pajarrón...	Sin cabida..	Usufructo..	id.
Los Cotos y otros..	id.	Sebastián Miguel....	No constan..	No consta.	id.
El Molino y otros..	id.	Ildefonso Zalaña....	Consta uno..	Dominio	id.
No consta.....	No consta.	Lorenza Nebreda....	No consta...	Censo red	id.
Cueva la Pelegrina y otra	Rústicas...	María Rojo.....	id.	No consta.	id.
Cueva de la Pelegrina..	id.	Juan Solano.....	id.	Dominio	id.
No consta.....	No consta.	Felipa Muela.....	id.	Censo..	id.
Prado Gromejon...	Rústica...	Bartolomé Cuesta....	Consta uno..	Dominio	id.
Sotillejo y otros..	id.	Pedro Marqués ó su mujer...	id.	id.	id.
No consta.....	id.	María Charles.....	No constan..	id.	id.
Tras Castillo....	id.	Id.	id.	id.	id.
Bodega Mansillas.	id.	Prudencia Charles ó sus herm.s.	id.	id.	id.
Lagar de Leandro Martínez	id.	Id.	id.	id.	id.
Salida para Quintana...	Urbana...	Id.	Consta uno..	id.	id.
Camino de Sotillejo	Rústica...	Id.	No constan..	id.	id.
Sotillejo.....	id.	Bartolomé Cuesta y M. Ugarte	Sin cabida..	Hipoteca	id.
Camino del Molino	id.	Sebastián Rico y Angel Perca.	id.	id.	1859

(Se continuará.)

## Anuncios Oficiales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Fresno de Riontiron, dotada con el sueldo anual de 1000 reales, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 13 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 50 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855, y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, espedita por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos Octubre 17 de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
FRANCISCO BELMONTE.

### DIRECCION GENERAL

de Instrucción pública.—Negociado de 2.ª enseñanza.

#### ANUNCIOS.

Está vacante en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Santander la cátedra de Elementos de Geografía é Historia, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Valladolid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura ántes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Exposicion de las principales disposiciones adoptadas en el reinado del Sr. D. Carlos 3.º para fomentar la agricultura, las artes y el comercio.

Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en los Institutos provinciales de Huelva y Badajoz y en el local de Cadiz la cátedra de Elementos de Física y Química, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.—Los ejercicios se verificarán en Sevilla en la forma prevenida en el tit.

segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la facultad de Ciencias ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura ántes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—De los procedimientos que pueden emplearse para determinar la densidad relativa, ó sea el peso específico de los cuerpos.

Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Soria, Cáceres y Cuenca una de las Cátedras de Matemáticas, y las dos en el de Ciudad Real y en el local de Tudela, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á Cátedras de dicha asignatura ántes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:—Teoría general de los logaritmos y sus aplicaciones.

Los aspirantes á las cátedras de Matemáticas del Instituto local de Tudela tendrá la obligacion, alternando por años, de dar la enseñanza de Teneduría de libros y ejercicios de la misma sin retribucion alguna.

Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en el Instituto provincial de Vergara la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los

ejercicios se verificarán en Valladolid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. —Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Análisis de las facultades del alma.

Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en los Institutos provinciales de Cáceres y Avila la Cátedra de Agricultura teórico-práctica, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Ingeniero Agrónomo ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de Ciencias naturales.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—De las labores.

Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en el Instituto provincial de Huesca la Cátedra de Agricultura teórico-práctica, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Ingeniero Agrónomo ó Li-

cenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de Ciencias naturales.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—De las labores.

Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

Está vacante en el Instituto provincial de 2.º enseñanza de Tarragona la Cátedra de Lengua inglesa, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Barcelona en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Tener 24 años de edad.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—De la Prosodia: comparacion entre la Castellana y la Inglesa.

Madrid 6 de Setiembre de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

#### DIRECCION GENERAL

de Instruccion pública.—Negociado de Medicina.—Anuncio.

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Patología Médica, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 7 de Octubre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

#### Alcaldía constitucional de Altable.

Desde el anteuúltimo día de la feria de Haro ha andado desmandado por esta jurisdiccion un caballo, al parecer leonés, de seis y media cuartas poco mas ó menos, que se ha unido al almargen de esta villa; y como no se haya averiguado á quien pertenece, á pesar de las diligencias que para ello se han practicado, se anuncia en el Boletín oficial, á fin de que llegue a noticia de su dueño.

Altable 6 de Octubre de 1864.—Manuel Fernandez Barron.

## Anuncios Particulares.

### SANTA EULALIA,

Colonia Española en Madrid, fundada por el Centro Industrial y Mercantil.

DEDICADA Á S. A. R.

LA SRMA. INFANTA DOÑA EULALIA DE BORBON

Garantía 6.000.000 rs. vn. valor de los terrenos comprados por este Establecimiento y todo cuanto en ellos edifique, responden á la solvencia de los Capitales consignados é intereses que devenguen.

#### Junta superior consultiva.

Presidente:—Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, Capitan general de Castilla la nueva y propietario.

Vocales:—Sr. Conde de Casa-Flores, Mayordomo de semana de S. M. y propietario.

Excmo. Sr. D. José de Reina, Mariscal de Campo y propietario.

Sr. D. Miguel Dias, Jefe de administracion, propietario.

Excmo. Sr. D. Enrique del Pozo, Brigadier de artillería, Secretario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y propietario.

Secretario:—Sr. D. Cándido Fernandez Treviño y Pascual, abogado y propietario.

#### Abogados consultores.

Sr. D. José Maria Castan y Miranda, doctor en jurisprudencia, abogado de los Ilustres Colegios de administracion civil, cesante y propietario.

Sr. D. Pascual Perer y Gallego, abogado de Beneficencia y del Ilustre Colegio de esta Corte, auditor honorario de guerra, socio de la Económica matriense y propietario.

Notario:—Sr. D. Jacinto Zapatero y Remires, antiguo escribano de número del Ilustre Colegio de esta corte, Diputado á Cortes electo y propietario.

Arquitecto:—Sr. D. Antonio de Chavera y Lángara, arquitecto académico de mérito y propietario.

Director general.—Francisco Vargas Machuca.

El centro Industrial y Mercantil, va á edificar en terrenos de su propiedad situados en esta corte á las inmediaciones de la Fuente Castellana una poblacion de 5.000 á 5.500 vecinos.

Garantizados en toda forma con fianza real y positiva los capitales que contribuyan á este fin y sin riesgo ni oposicion ninguna de pérdida, se admiten consignaciones generales desde la cantidad de 100 rs. en adelante, cuyos capitales mediante una combinacion resultando de cálculos matemáticos y fijos, ganarán los consignantes el interes anual de un 16 á un 25 por 100.

Las personas que desde luego quieran inscribirse para tener opcion y adquirir derecho á habitar las Casas que se edifiquen en la Colonia de Santa Eulalia, pueden acudir á las oficinas de la Direccion general del Centro Industrial y Mercantil en donde se les manifestará las

condiciones, beneficios y bases estipuladas al efecto.

Se construirán las Casas para las clases media y jornalera, dando á aquellas la distribucion y pagando por alquileres mensuales los siguientes.—Por los pisos bajos con tienda, 160 rs.—Idem sin ellos, solo para habitar, 120 rs.—Idem para obradores y talleres, 240 rs.—Idem para cafés y tiendas de lujo, 300 rs.—Cuartos principales, 155 rs.—Idem segundos, 120 rs.—Idem terceros, 70 reales vellon.

Las Casas de construccion mas espaciosas y elegantes para las clases mas acomodadas, pagarán los inquilinos el alquiler anual de:—Por los cuartos bajos, 4.500 rs.—Idem principales, 6.000 reales.—Idem segundos, 5.000 rs.—Idem los terceros, 4.000 rs.

#### IMPORTANTE.

Todos los inquilinos de esta Colonia despues de trascurridos doce años de habitar en sus respectivos cuartos quedarán dueños, propietario de ellos mediante escritura de cesion otorgada ante Notario público á favor de los mismos por el Centro Industrial y Mercantil, con solo haber pagado puntualmente el precio de sus inquilinatos y una insignificante cantidad además por el derecho de propiedad.

Las personas que deseen mas pormenores así como prospectos gratis pueden pasar á las oficinas de la Direccion, calle del Arrenal, núm. 15, entresuelos.

En el día 11 de Setiembre próximo pasado desaparecieron del pueblo de Vizcainos dos yeguas, que se sospecha fueron robadas, por lo cual se instruye causa criminal en el Juzgado de 1.ª instancia de Agreda. La persona que supiese su paradero, para lo cual se insertan las señas, se servirá ponerlo en conocimiento del mismo Juzgado.

#### Señas de las yeguas.

Una de ellas cerrada, de pelo castaño oscuro, sobre seis cuartas de alzada, quebrada del lado izquierdo, dos uñas en los costillares, dos lunarcitos en los pies y una estrella en la frente. Otra pelicana, de seis y media cuartas escasas, un lunar en un lado del costillar, unas listas en las manos, causadas por la traba de hierro, el morro blanco, el topete sin esquilarse.

El día 6 del corriente mes desapareció del pueblo de Villayerno Morquillas una yegua de las señas que se expresan á continuacion; quien supiere su paradero avisará á su dueño Valtasar Izquierdo, vecino del mismo pueblo, quien abonará los gastos que haya causado y dará una gratificacion.

#### Señas de la yegua.

Pelo rojo, alzada seis cuartas, la cola y la crin cortadas, tiene un marco de figura de llave en el cuadro derecho de atrás, y llevaba cabezada puesta.

En la villa de La Horra en esta provincia, partido judicial de Roa, se vende mosto de superior calidad, tanto en el gusto como en el color, al precio de cuatro reales cada cántara: las personas que gusten venir á comprar dicho liquido, no pagarán mas derechos que dos cuartos en cántara y el trabajo de los criados, que será convencional entre el encargado y los compradores.

La Horra 10 de Octubre de 1864.—Serapio García.